



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 1 de 46

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

DE BELLO

ACTA NÚMERO 008

FECHA: FEBRERO 22 DE 2018
HORA: 07:05 AM
LUGAR: RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

Muy buenos días.

Tenga la bondad señor Secretario de leer el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO.

Muy buenos días para todos Honorables Concejales y a los compañeros que nos acompañan.

22 de febrero del 2018, siendo 7: 05 am, este es el siguiente orden del día:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. ADOPCION Y APROBACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL DÍA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2018.
3. INTERVENCIÓN DE LOS DOCTORES JOSE GABRIEL HERNANDEZ OBANDO ABOGADO DE PAGOS Y RECAUDOS Y JUAN FERNANDO VELEZ ABOGADO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, TEMA:

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 2 de 46

NORMATIVIDAD JURIDICA DEL PROYECTO DE ACUERDO 002 DEL AÑO 2018.

4. COMUNICACIONES.
5. PROPOSICIONES.
6. ASUNTOS VARIOS.

Está leído el orden del día señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

Gracias señor Secretario, tenga la bondad de verificar el quórum.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO.

Con mucho gusto señor Presidente.

Honorable Concejal:

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Presente
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	Presente
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	Presente
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	Presente
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	Presente
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	Presente
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	Presente

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 3 de 46

GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	Presente
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	Presente
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	Presente
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	Presente
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	Presente
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	Presente

Hay quórum suficiente deliberar y para decidir señor Presidente.

Presidente le informo que el Concejal Basiliso Mosquera se encuentra dentro del recinto y el concejal Cesar Bladimir Sierra también se encuentra dentro del Recinto, hay cuórum suficiente para deliberar y decidir señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

En consideración el orden del día, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO.

Ha sido aprobada señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

Le damos desarrollo al orden del día señor secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO.

2. ADOPCION Y APROBACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL DÍA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2018

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 4 de 46

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

En consideración la adopción del acta en mención, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO.

Ha sido aprobado señor Presidente y le informo que la concejala Jesica Johana Arango se encuentra dentro del recinto.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

Continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO.

3. INTERVENCIÓN DE LOS DOCTORES JOSE GABRIEL HERNANDEZ OBANDO ABOGADO DE PAGOS Y RECAUDOS Y JUAN FERNANDO VELEZ ABOGADO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, TEMA: NORMATIVIDAD JURIDICA DEL PROYECTO DE ACUERDO 002 DEL AÑO 2018.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

La más cordial bienvenida a nuestros invitados en la mañana de hoy, a todos los invitados y funcionarios de la administración, funcionarios del concejo municipal y ustedes honorables concejales.

Dentro de este punto tenemos la intervención del doctor Tito y el doctor Juan Fernando Vélez y tienen el apoyo y la asesoría de los demás funcionarios de la administración municipal.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 5 de 46

Tenga la bondad doctor José de hacer uso de la palabra.

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR JOSE GABRIEL HERNANDEZ OBANDO
ABOGADO DE PAGOS Y RECAUDOS.**

Gracias señor presidente, para usted la mesa directiva, los honorables concejales, los compañeros de la secretaria de movilidad y recaudos y pagos y demás funcionarios del municipio, incluyendo obviamente al asesor jurídico y al profesional Elkin y el doctor José Argemiro.

Señor presidente y honorables concejales, hemos como caracterizado esta presentación a nivel normativo o fundamento normativo de este proyecto de acuerdo en dos momentos para que se entienda y es: el primero queremos muy respetuosamente a la corporación contextualizarla en lo que es todo el procedimiento digamos así muy someramente, muy sucinto el procedimiento contravencionales desde el hecho mismo y posteriormente vamos a ir clarificando algunos conceptos como es todo lo concerniente al procedimiento de cobro coactivo, lo que es la normatividad que sustenta la competencia de la corporación, los fundamentos normativos frente a este proyecto de acuerdo, vamos a pasar que es importante que ustedes tengan claridad sobre los dos principios básicos, que sustentan la intervención del concejo y que van a dar claridad, va a dar suprema claridad algunas dudas que ustedes mismos tienen frente al proyecto de acuerdo, como es el principio de legalidad y el principio de la seguridad jurídica y posteriormente vamos a tener algunos apoyos normativos adicionales complementarios que a bien tienen ustedes conocer, para tener los suficientes elementos de juicio que les permitan ahondar y sacar sus propias conclusiones frente a este proyecto de acuerdo.

Entonces inicialmente los voy a dejar con el doctor Juan Fernando para que les explique los conceptos básicos que debemos de tener en cuenta y debemos de retomar para entender relativamente toda la parte, digámoslo así global e integral del proyecto de acuerdo.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 6 de 46

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR JUAN FERNANDO VELEZ ABOGADO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.

Bueno, buenos días.

Iniciamos contextualizando...

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

Discúlpeme doctor o anuncio para que quede grabada la intervención, para cuando se va a transcribir el acta no se sabe cuál es la persona que tomó el uso de la palabra.

Entonces cedo el uso de la palabra al doctor Juan Fernando Vélez abogado de la secretaria de movilidad.

Bien pueda doctor.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR JUAN FERNANDO VELEZ ABOGADO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD

Muchas gracias señor Presidente, buenos días honorables concejales y a las personas que nos acompañan.

Haciendo una contextualización y como lo dijo inicialmente el doctor José Gabriel, partamos de la base y de donde se origina todo el proceso o de donde surge posteriormente todo el proceso de cobro coactivo, nosotros debemos tener en cuenta el inicio, el hecho que genera lo que conocemos nosotros como la imposición de una orden de comparendo donde surge entonces iniciamos nosotros con el hecho o la violación a la norma de tránsito, allí entonces el agente de tránsito al ciudadano infractor impone una orden de comparendo, la cual conforme a la ley 769 tiene unos procedimientos o tienen unos derechos a los cuales el ciudadano puede acceder. Aquí lo importante es que el ciudadano puede dentro de los cinco primeros días reconocer la infracción y pagar con el 50% de descuento o dentro de los 20 días siguientes con el 25% de descuento accede a

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 7 de 46

este descuento asistiendo a un centro integral de atención para hacer el curso, aquí tenemos las dos opciones si el ciudadano acepta la comisión de la infracción y paga, al pagar cesa el proceso contravencional no hay más actuaciones que adelantar, si el ciudadano no paga, no reconoce esa comisión al no pagar pasados 25 días la autoridad de tránsito sanciona o emite una resolución sanción en la cual a ese contraventor se le declara contraventor y se sanciona con la multa establecida de la ley 769 con forme a la violación que haya incurrido. Aquí es donde nosotros o conforme al artículo 131 conocemos los códigos de infracción que están en A, B, C, D y cada uno está tipificado en salarios diarios mínimos legales, entonces hay de 8, 15 hasta 30^o mas pero en el caso de embriaguez se puede llegar incluso hablándolo ya en pesos multas de 37 millones de pesos al día de hoy.

Posterior a esa sanción entonces viene o comienza a correrse unos términos, donde se constituye este infractor en una mora para pagar esa infracción, en esta primera etapa, es el proceso contravencional es lo que le corresponde a la autoridad de tránsito adelantar conforme a la ley 769 y a la última modificación que se le hizo conforme a la 1843, los términos que tienen la autoridad de tránsito para adelantar este proceso contravencional es de un año para evitar la caducidad del comparendo, a partir del 14 de junio del 2017 se amplía la caducidad o se pasa de 6 meses a un año y aquí lo importante es que nosotros debemos tener claro y diferenciar entre caducidad y prescripción, esa prescripción la vamos a ver nosotros ahorita con el doctor José Gabriel y lo hemos mencionado en las sesiones anteriores que la caducidad en materia de multas de tránsito es de tres años después de ocurrido el hecho, aquí por eso lo importante es tener claro cuando fue el hecho cuando se vulneró la norma para la prescripción, pero la caducidad que es la acción que tiene el organismo de tránsito en este caso la secretaria de movilidad para adelantar el proceso contravencional es un año; es decir si dentro de ese año nosotros como organismo de tránsito no adelantamos las acciones pertinentes para sancionar para declarar contraventor y sancionar a ese presunto violador de las normas de tránsito incurriríamos en la caducidad, lo que quiere decir que actuaciones de procesos posteriores a ese año ya gozan de otros vicios que en el derecho nosotros podríamos atacar aduciendo lo que establece la 769 la caducidad de ese proceso contravencional.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 8 de 46

Se ha venido adelantando incluso en la secretaria de movilidad dentro de los 6 meses este proceso inicial contravencional se ha venido haciendo dentro de los 6 meses conservando aun digámoslo así toda la línea que teníamos antes del 14 de julio del 2017, todo esto es importante porque este es el origen y este es el fundamento para poder adelantar el proceso de cobro coactivo, si nosotros en una primera etapa no adelantamos bien este proceso contravencional, la segunda etapa que le corresponde a nuestros compañeros recaudos y pagos y la oficina de ejecuciones fiscales estaría mal hecho, de aquí la importancia de que el organismo de transito tenga las herramientas necesarias, tenga todo el material necesario para poder adelantar conforme a derecho y conforme a la ley 769 este primer paso que es el proceso contravencional de tránsito.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

Tiene la palabra el doctor José Gabriel Hernández.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR JOSE GABRIEL HERNANDEZ OBANDO ABOGADO DE PAGOS Y RECAUDOS.

Gracias señor presidente.

Bien, entendido la parte inicial o básica de lo que nos acaba de explicar el doctor Vélez, entonces vamos a pasar precisamente a mirar unos conceptos y una contextualización de lo que nos puede resolver a nosotros y a ustedes algunas inquietudes que posteriormente o que han venido teniendo.

El proceso coactivo desde el punto de vista administrativo jurisprudencial, tiene dos grandes etapas, tienen la etapa pre procesal y la etapa procesal, la etapa pre procesal es la etapa de cobro persuasivo y cobro preventivo, el cobro preventivo y el cobro persuasivo es antes de iniciar precisamente ese proceso legal administrativo que nos manada la ley, es un proceso, es una etapa que esta “por fuera” de la facultad jurisdiccional, digo “jurisdiccional” más bien administrativa del cobro coactivo y viene una etapa procesal netamente administrativa, que es la coercibilidad, el poder ejecutor del estado frente aquella persona que no quiere pagar o que puede pagar una contravención o un comparendo que ya ha sido

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 9 de 46

sancionado, esa etapa de cobro persuasivo y preventivo en este momento por contrato de concesión la ejerce la concesión TMB, la etapa de cobro preventivo y cobro persuasivo la ejerce TMB porque así está establecido en el contrato de concesión. El municipio de Bello la secretaria de movilidad o la secretaria de recaudos y pagos nada tiene que ver en la etapa pre procesal de cobro persuasivo, y ese cobro persuasivo como ustedes lo pueden mirar y por experiencia de pronto lo sabemos todos, es las llamadas que le hacen a uno las carticas y le insisten a que paguen de pronto se le vencerá la cuota, etc. Cuando eso ocurre entonces ¿nosotros que hacemos? A nosotros nos debe de llegar unos documentos para iniciar el proceso de cobro coactivo y ese documento no es otra cosa sino que el título ejecutivo, que presta ese mérito para poder que el estado y en este caso recaudos y pagos empiece el proceso y ese título ejecutivo en este caso no es más que la resolución sancionatoria que se surtió en la etapa contravencional, donde declaran moroso a una persona lo declaran responsable de una sanción contravencionales y para poder nosotros, recaudos y pagos a través de ejecuciones fiscales hacer el ejercicio y ejecutar a esa persona necesitamos ese título, pero es que ese título no quiere decir una resolución cualquiera no un documento cualquiera que nos permita decir, no, ese documento ese título ejecutivo tiene que tener unos requisitos y unas características, que tenga como siempre aunque suene a frase de cajón porque así lo manda la norma una resolución clara expresa y exigible y entonces que es la claridad, que es la expresión y la exigibilidad, ese es otro cuento en términos jurídicos, si nosotros no analizamos en nuestras oficinas y en nuestras competencias ese título ahí no podemos hacer absolutamente nada frente a un cobro coactivo inicialmente cuando a nosotros nos llega ese cobro coactivo que nos llega de la concesión TMB no lo suben al tercer piso nosotros lo revisamos para que ese título sea revisado en todos sus partes a ver si cumple con los requisitos para ser exigible si no se devuelve, posteriormente a eso ese expediente que nos suben allá, nosotros con los abogados con la poquita y la limitaciones de espacio, con las limitaciones de personal que tenemos, de las herramientas inicialmente empezamos a darle impulso a cada uno de esos procesos y valga recordarle al honorable concejo con todo respeto lo hago mas no peyorativamente, sino para que en cualquier momento nos ayuden administrativamente en este aspecto.

Hablaba ayer la doctora Dora Salazar que en este momento se están cursando más de 24 mil procesos anuales, eso es poquito en este momento con la Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 10 de 46

capacidad de las foto detecciones, en este momento están subiendo y se están generando en el tránsito municipal más de 64 mil comparendos en mora en todo el año y en materia de los profesionales del derecho para hacer una labor competitiva, una capacidad de respuesta en materia de los procesos adelantados es imposible. Entonces en ese sentido hay una persona que estudia todos esos procesos y los reparte a los profesionales del derecho y hay viene entonces el impulso procesal, esta competencia, este proceso propiamente dicho no le corresponde en ningún momento a la concesión valga la aclaración, ¿Por qué? Porque es una facultad exclusiva de la administración pública, posteriormente en ese proceso cuando se impulsa el mismo empiezan entonces todos aquellos momentos y todas etapas procesales que vienen a determinar todo el proceso en su conjunto integral la revisión y estudio la localización e investigación de activos, las citaciones que hay que hacerle a los responsables, las notificaciones, el mandamiento de pago, si hay lugar a las medidas cautelares, la resolución debe recepción porque dentro del proceso también hay que darle obviamente norma constitucional de rango constitucional y los derechos fundamentales al debido proceso, a la contradicción y al derecho de defensa, las excepciones porque no está de acuerdo con el proceso etc. desde el punto de vista jurídico, si hay lugar al secuestro a la liquidación de la obligación y obviamente ahí hay lugar al remate.

En cualquier momento sea de la etapa pre procesal o del proceso propiamente dicho, el contraventor puede solicitar un acuerdo de pago, inclusive después en el proceso propiamente dicho antes horas antes o al momento de que se está haciendo la diligencia de remate de un bien que se llega hasta allá, el contraventor moroso o el obligado moroso según el estatuto tributario la ley 1066 que nos remite al estatuto puede hacer un acuerdo de pago y si reúne las condiciones establecidas en el reglamento interno de cartera del ente territorial, obviamente porque debe ser establecido previamente de acuerdo precisamente a la ley 1066, hay que dárselo y se para automáticamente el proceso y es ahí señores concejales, donde nos está generando en la secretaria de movilidad y en la secretaría de recaudos y pagos ese volumen de acuerdos de pago, al yo no poder pagar y necesitar estar a paz y salvo con el fisco municipal, para poder hacer algún trámite es donde tengo que recurrir al acuerdo de pago para poder que me aparezca la liberación de ese registro de comparendo, para poder acceder y hacer ese trámite y ahí es cuando se nos va llenando todo, digámoslo así una urna de acuerdos de pago que permiten hacer los tramites, pero que realmente en

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 11 de 46

algún momento llámemelo así histórico, no lo pago y son esas obligaciones las que les comentaba la doctora Dora ayer y las que les hemos venido diciendo y que van hacer y que se van a prestar el beneficio de este proyecto de acuerdo porque este proyecto de acuerdo también beneficia a esos acuerdos de pago que ya están incumplidos y ya que va hacer imposible por vía de la ejecución del cobro coactivo y de manera voluntaria que paguen esos acuerdos de pagos y esas obligaciones y es ahí este acuerdo de pago que precisamente tiene las herramientas para que aquel deudor o contraventor moroso se acerque a la secretaria y pague. De lo contrario ahí se quedara ese acuerdo de pago o esa obligación sin pagar y ese acuerdo de pago también, tenemos nosotros la facultad de hacerlo obviamente, pero en este momento ese acuerdo de pago de acuerdo con la reglamentación existente por las herramientas del sistema por las facilidades y todo obviamente lo está haciendo en este momento la concesión del tránsito municipal TMB.

No sé si algún... para seguir señor presidente algún honorable concejal con respecto a este tema.

La fundamentación normativa, si a bien lo tienen la constitución porque elevamos este proyecto acuerdo como todo debe ser a rango constitucional norma superior y nos vamos para la constitución y nos vamos para el artículo primero artículo segundo y si bien es cierto no los transcribimos acá, pero es importante que ustedes lo conozcan desde el punto de vista legal y si a bien lo tienen con mucho gusto y no es otra cosa, que la participación democrática pluralista del estado social de derecho de nuestro país, la competencia de las entidades territoriales en materia de disponer de todos sus recursos propios sean tributarios y no tributarios como en el caso que nos ocupa y la autonomía de las entidades territoriales de disponer de los mismos recursos que se generan en su territorio, o sea que en materia constitucional por ese lado tenemos la certeza de que no tenemos ninguna dificultad, en materia legal tenemos las leyes 769 que es el código nacional de transportes y tránsito la estructura de los concejos municipales en cuenta a sus funciones y su competencia de la ley 136 y la ley 1819, pero antes de que alguno de ustedes de pronto nos solicite y es válido mirar el articulado que acá se menciona queremos hacer énfasis en lo que hemos venido haciendo desde el lunes y es en la excepcionalidad del proyecto, hemos manifestado y hemos sostenido que es primera vez en el municipio de Bello este tipo de proyectos con

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 12 de 46

esta naturaleza, en Bello se han presentado otros proyectos, se han presentado los proyectos en materia de industria y comercio, se han presentado intereses de predial, pero nunca se han presentado en materia de intereses por sanciones a las infracciones de tránsito. Creemos que es un hecho coyuntural primero como lo vamos a ver a lo último de nuestra presentación, que tiene ya precedentes a nivel nacional y a nivel metropolitano de que nosotros no somos los únicos, ni nosotros nos inventamos en el municipio de Bello se inventó o la administración actual se inventó este proyecto o se inventó este tema o se inventó esta estrategia, tenemos en Bogotá tenemos, en Neiva, en Cúcuta a nivel del área metropolitana esta en Sabaneta, está en Envigado y ahora está cursando en Bello y es una medida excepcional por varias razones y queremos desde nuestra óptica y con todo respeto insistir en ello y es insistir en que en este momento el municipio de Bello valga la repetición de la repetidora como decía mi Mama , estamos desbordados en capacidad de cobro, estamos desbordados en capacidad de respuesta nosotros en este momento tenemos aproximadamente en el tránsito municipal acumulados del 2007 hasta acá 280 mil procesos, de los cuales se han adelantado escasamente el 6% y cuyo resultado de ese 6% no llega al 1%; por muchas razones, capacidad en respuesta en materia de personal, capacidad de respuesta en materia de herramientas, capacidad de respuesta en notificación, capacidad de respuesta, que los títulos ejecutivos de los cuales yo les mencionaba ahora no reúnen los requisitos para ser cobrables y entonces no nos vamos a ir atrás as decir quien tuvo la culpa no se revisaron el titulo se cumplió en determinados momentos o expedientes no reúnen los requisitos existe pero no reúne los requisitos y es obligaciones que si nosotros las dejamos ahí con sus intereses y con el capital ahí se van a quedar y nos van a inflar la cartera y que es una cartera que va a ser incobrable, primero porque no reúnen los requisitos legales y segundo que la persona, porque no tenemos las herramientas suficientes no deben que existe no se le ha notificado que tiene un comparendo o que se le hizo un proceso contravencionales, porque no tenemos las herramientas suficientes para notificarle para ejerza su derecho de contradicción y se van a quedar y eso nos infla y nos va inflando la cartera que en algún momento nos va a perjudicar en una calificación de una aseguradora o un crédito o un empréstito mucho más complejo que realmente necesite el municipio y la corte constitucional las altas cortes en varios precedentes que ya he tenemos que tener como precedente jurisprudencial y doctrina probable que es obligatorio cumplimiento ha dicho hay herramientas excepcionales para que las entidades territoriales y el

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 13 de 46

estado hagan buen uso de las herramientas que la legislación le da para la recuperación de cartera y que sea viable el municipio o el ente territorial o la entidad centralizada o descentralizada que tenga que hacer ese tipo de cosas y entonces ahí es cuando bien el análisis de la excepcionalidad de esta medida, materia completamente diferente a lo que lo decíamos al principio de semana, nosotros veníamos del 2007, 2008 haciendo todas las excepciones y todos los beneficios anualmente frente a los intereses de predial, pero nunca se había hecho en el municipio de Bello, se había hecho en otras cosas por ejemplo se había intentado el parqueadero, se había intentado en otras modalidades en el tránsito, pero no se ha rebajado los intereses de las multas de tránsito. Complementario a esto nosotros como abogados obviamente cada uno tenemos nuestros criterios pero esos criterios son también que se fundan y se defienden frente a ciertos criterios jurídicos y de naturaleza normativa, por ejemplo este momento está que ahora lo vamos a ver per permita me adelanto el proyecto de ley 270 del 2017 que está cursando en este momento en la cámara de representantes y que ya está para conciliación con el senado donde están pidiendo se apruebe ese proyecto señó presidente honorables concejales, para rebajar a nivel nacional obviamente ley general, personal y extracta el 50% hasta el 31 de diciembre del 2016 el 50% de todos los comparendos que usted tenga incluyendo los intereses, el 50% aquí estamos hablando de interese, en el congreso de la república está en curso de 270 de 2017 que está cursando para rebajar el 50% de toda las sanciones que se tenga hasta el 31 de diciembre del 2016, y entonces de eso se desprende también el principio de legalidad, se desprende también muchos otros aspectos en cuanto a las dudas de la participación de los concejales o de los congresistas en el debate de este tipo de asuntos.

Nosotros hemos cuestionado en ciertos momentos y hemos mirado con beneficios, pero también con cierta reserva y ustedes tienen razón y nos hemos dado cuenta frente al contrato de concesión y algunos concejales obviamente lo han manifestado, en cuanto al por que en este momento si deben participar o no el concesionario TMB en la toma de esta decisión y nosotros tenemos y debemos de ser conscientes y llamar muy respetuosamente la atención al honorable concejo y es que existe el principio de legalidad, mientras ese acto mientras ese contrato de concesión independiente de cómo se haya estructurado o suscrito que ni es conveniente ni es prudente ni somos quien para cuestionarlo, malo o bueno,

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 14 de 46

regular o pésimo o excelente goza del principio de legalidad y no ha sido demandado en ningún momento y como no ha sido demandado en ningún momento nosotros debemos respetarlo porque precisamente de eso se goza y de eso en que consiste el principio de legalidad, mientras ese acto suscrito entre la administración municipal de su momento con TMB ese acto no ha sido demandado mientras ese acto no tenga declarado oficialmente por autoridad competente, que tienen un vicio de nulidad y que en tal caso se saca de la vía jurídica y de la relación contractual entre el municipio y TMB, goza de la presunción de legalidad y no hay nada que hacer, independientemente de cualquier circunstancia así sea que se apruebe este proyecto de acuerdo como esperamos y se lo estamos solicitando muy amable al honorable concejo independientemente el concesionario TMB se va a llevar el 60% así de sencillo, ¿Por qué? por el principio de legalidad que goza el documento, así se apruebe o no se apruebe, si mañana como yo les explicaba ahora y la doctora Dora y doctora Regina y obviamente los que hemos estado pendientes de este proyecto, obviamente con el respeto que se merece cada uno de los credos que se profesa independiente que así llueva, truene o relampaguee que mañana o pasado mañana por obra y gracias del espíritu santo y la Virgen santísima y Jesucristo nuestro señor paguen los 90 mil millones o los 70 mil millones o los 50 mil millones igual van a ir el 60% para TMB y el 40% para el municipio de Bello y entonces ahí es cuando llega el principio de legalidad y nos desemboca en otro principio el principio de la seguridad jurídica, ningún contratista del estado, ninguna persona interesado es más ni siquiera dentro del derecho privado podemos dudar de ese tipo de principios y cuestionarlos, cuando yo hago un contrato necesito seguridad tipicidad en el ordenamiento jurídico que me permita que me restablezca perdón que me respeten mis derechos, las condiciones iniciales de un contrato y que mañana o pasado mañana no vaya a llegar una persona a cambiarme las condiciones iniciales de un acuerdo de voluntades sin mi consentimiento, ¿dónde está la seguridad jurídica! Y entonces esos dos principios en este momento cobijan de manera integral, de manera finalista y de manera filosófica lo que usted quiera considerar frente a la legalidad, a la seguridad jurídica de lo que nosotros estamos haciendo frente al convenio o al contrato de concesión independientemente de cualquier cosa.

Señor presidente entonces con esta salvedad y con estas explicaciones vamos a pasar entonces también a que el honorable concejo y los presentes para darle

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 15 de 46

mayor claridad, miremos todos los antecedentes del proyecto de ley que les explicaba ahora y si analizamos bien este proyecto de ley el 1270 del 2017 de pronto también vamos más allá y nos va a permitir entender algunas dificultades que nos han presentado en el presente proyecto de acuerdo.

Siga doctor, señor presidente me disculpa por favor.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

Tiene la palabra el doctor Juan Fernando Vélez abogado de la secretaria de movilidad.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR JUAN FERNANDO VELEZ ABOGADO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.

Gracias señor presidente.

Las autoridades de tránsito, los organismos de tránsito no solo en el municipio de Bello, si no a nivel nacional alrededor de 450 organismos de tránsito que hay en todo el país, manifiesta constantemente a través de la federación colombiana de municipios, a través del SIMIT y a través del comité nacional de autoridades de tránsito, que es un acápite, un comité que permite dentro de la federación colombiana de municipios agrupar todo el sentimiento de las autoridades de tránsito, anualmente se realizan congresos donde asisten estas autoridades y en los últimos 4 congresos siempre ha sido reiterativo una problemática que tienen todas las autoridades de tránsito y es el cobro de las multas, porque para nadie es un secreto que con el fenómeno de la tecnología se dispara, se aumenta la imposición de multas, la imposición de multas y la posterior sanción y generación de una multa, a los organismos de tránsito les ha vuelto muy difícil poder hacer ese cobro por factores como por ejemplo: el infractor de paso, el infractor turista, aquel al cual es muy difícil notificarle posteriormente como lo dijo el doctor José Gabriel, la actuación el proceso de cobro coactivo, entonces se va generando una cartera se va generando algo insostenible para las autoridades de tránsito y no solo para la autoridad de tránsito sino para los municipios porque realmente quien tiene que cargar quien tiene que llevar digámoslo a cuenta todo

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 16 de 46

este proceso son los municipios, no es solo la secretaria de movilidad sino el municipio, en nuestro caso la secretaria de recaudos y pagos, ejecuciones fiscales, la secretaria de movilidad tenemos que hacer todo este proceso y se nos vuelve demasiado tedioso y en aras de poder garantizar debido proceso a los ciudadanos y poder ser garantista con la constitución y las leyes, este exceso de multa se vuelve incobrable en el futuro, por eso incluso en el más reciente congreso del año pasado en marzo, las autoridades de tránsito solicitamos al congreso de la república que se adelantara un proyecto de ley para que todos los organismos de tránsito tuvieran un alivio, pero ese proyecto de ley aún se encuentra en curso en el congreso y la diferencia que tenemos nosotros es que ese proyecto busca exonerarle, eximir o condonar a los ciudadanos del 50% del total de la deuda, no es solo los intereses sino que también es la multa. Entonces si usted ciudadano debe 500 mil esos entre la multa y los intereses solo paga 250 mil, es algo parecido a lo que se vio a nivel nacional en el 2011, en el 2011 el congreso de la república hizo también una amnistía de este tipo y adicional a que se busque a nivel nacional hacer esto, también se busca con este proyecto de ley que a los organismos de tránsito el ministerio de transporte les exima o les condone unas cuentas que se les están adelantando los organismos de tránsito por unos conceptos que genera o que se ocasionan con el RUN, no viene al caso, pero les cuento es cuales son los puntos importantes con ese proyecto.

Miren la falta de personal idóneo, las faltas de apoyo institucional, las trabas administrativas y normativas para llevar a cabo el proceso contravencional, falta de capacitación, falta de tecnología disponible, las dificultades para el proceso de notificación, dificultades en el proceso de cobro coactivo, la cultura del no pago y otros son los ítems que se lograron cuantificar en marzo del año pasado en ese congreso que las autoridades de tránsito, todas las autoridades de tránsito del País manifestaron y eso no es ajeno a nuestra realidad, nosotros hoy en nuestro municipio presenciamos y evidenciamos también todas estas faltas, que como lo dijo el doctor José Gabriel no es de buscar el responsable, es de que nosotros tomemos medidas y hagamos algo para aliviar la cartera del municipio y darle un alivio a los ciudadanos.

Es entonces y teniendo en cuenta que todas esas circunstancias y todo lo que nos hace a nosotros tedioso y difícil de generar un recaudo por esa cultura, pues le demos opciones al ciudadano de que se puede acercar y puede hacer el pago.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 17 de 46

Y como lo mencionamos en la sesión del lunes este dinero todo lo que se pueda recaudar va conforme a la destinación específica que son los dineros que se generan por multas y conforme al artículo 160 y la ley 769 a planes de tránsito educación vial, dotación a todo lo que pueda fortalecer al organismo de tránsito en este caso la secretaria de movilidad del municipio de Bello.

Y como el proceso en el congreso es un poco más demorado, pues los municipios en esa necesidad de poder alivianar, de poder sanear cartera, pues comienzan o han hecho lo suyo lo que les corresponde a cada municipio, el distrito de Bogotá ofrece descuentos de hasta 80% en intereses de mora para multas tránsito acuerdo municipal el honorable concejo de la capital aprobó hizo toda la campaña y ofrece el 80% de descuento en los intereses a los infractores que tengan pendiente comparendos en Bogotá.

Neiva 90% de intereses de descuentos de multas y comparendos los ciudadanos que tengan en este momento alguna multa con intereses en Neiva o en Bogotá pueden acudir para hacerse beneficiarios de estos descuentos y más cerquita Sabaneta, ofrece descuentos hasta del 80% para ponerse al día en las multas de tránsito; este acuerdo fue aprobado el año pasado y tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre ¿con cuál finalidad? Sanear la cartera del municipio de Sabaneta, deudores de multas de Envigado podrán pagar su deuda sin intereses, Envigado hizo el proyecto con el 100% de los intereses, el infractor solo paga la multa en el caso nuestro estamos solamente haciéndolo hasta el 90%. Envigado es la segunda vez que lo hace, en nuestro caso es la primera vez, esto es simplemente para ilustrarnos en el sentido de que se han hecho en otras partes y ha generado y ha causado buen impacto en la ciudadanía he generado un buen recaudo y ha ayudado alivianar toda la carga que hay en materia de esos cobros, esos dineros que se vuelven incobrables esta es una opción para poder recuperar algún porcentaje de eso que en un futuro podríamos decir se perdió aquí estamos haciendo una herramienta de poder conseguir de poder tener recursos para fortalecernos y para fortalecer la institución.

Es importante y traemos a colación después de hacer una contextualización con los ejemplos de otros municipios, hay algo importante para tener aquí es la ley 1843 que entro a regir el 14 de julio del año pasado, porque esta ley modifica o entra a ponerle digámoslo y como lo han dicho los medios en cintura el tema de

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 18 de 46

las fotos detecciones pero más que las fotos detecciones son los sistemas electrónicos, la tecnología que se usa aquí es bueno tener la claridad porque muchas veces los informativos nos desinforman, lo que pretende la ley es que todos los sistemas de foto detección sean estandarizados, que existan a nivel país un estándar, por eso el objeto de la presente ley es regular la instalación la adecuada señalización puesto en operación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la protección de infracciones y control del tráfico y se dictan otras disposiciones y aquí hay algo bien importante y es que la misma norma establece que para esa instalación y esa puesta en operación pues los sistemas que ya estén operando, los que ya se hayan instalado antes de que entrara en vigencia la ley 1843 pues tienen que ser autorizados o tienen que ser sometidos a una revisión por parte del ministerio 180 días después de la reglamentación de la ley y pues no es un secreto que hoy más de 6 meses después que fue esta ley que entro en vigencia que fue decretada no se ha reglamentado por parte del ministerio la ley aún no tenemos reglamentación, la ley está en vigencia y aun 7 meses después el ministerio no la ha reglamentado. Por lo cual los sistemas que están operando en este momento aún no han podido ser certificados, no aquí en el país, no han podido ser certificados porque no hay reglamentación aun el ministerio no nos ha dicho cuáles van a ser los criterios para certificar esos equipos y algo que llama mucho la atención y que es importante lo que vemos es que la misma norma habla y lo voy a leer textual.

Artículo 5 que adiciona un párrafo al artículo 7 de la ley 769 la contratación de privados para la implementación de ayudas tecnológicas por parte de las autoridades de transito deberá realizarse con forme a las reglas que para el efecto dicten las normas de contratación estatal, la remuneración a la inversión privada para la instalación y puesta en operación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones no podrá superar en ningún caso el 10% del recaudo y aquí viene el análisis jurídico de la norma y como ya lo dijo y ya lo expuso el doctor José Gabriel atendiendo al principio de legalidad y la seguridad jurídica la norma entra en vigencia apenas el 14 de julio aún no ha sido reglamentada lo que implica o lo que indica la no retroactividad de la norma, la norma no puede ser retroactiva en este caso, porque los contratos que se hayan celebrado con anterioridad gozan de esa legalidad y atienden al principio de la seguridad jurídica, por lo cual se desestabilizaría ese contrato y habrían consecuencias para las partes. Lo que implica y lo que nos da a

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 19 de 46

entender jurídicamente la norma es todo contrato que en vigencia de la ley 1843 se celebre para la implementación de ayudas tecnológicas deberá hacerse con el 1090, a lo cual nosotros teniendo un contrato en este momento vigente legal y gozando de una seguridad jurídica no podríamos simplemente decir: venga es que ya no es 60/40 sino 90/10 ¿Por qué? Porque tendríamos que acudir a otras instancias para poder dejar sin efecto las obligaciones que se derivan de este contrato legalmente celebrado. Porque la claridad porque es bueno que nosotros tengamos preciso y conforme a lo que dijo el doctor José Gabriel muy claro ese concepto de esa legalidad y ahondar en la seguridad jurídica tanto para el municipio como para las personas que se vean inmersas en este proceso que estamos adelantando.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

Bien pueda hacer uso de la palabra doctor José Gabriel Hernández, para terminar y darle la palabra a los honorables concejales.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR JOSE GABRIEL HERNANDEZ OBANDO ABOGADO DE PAGOS Y RECAUDOS.

Gracias señor presidente.

Lo que acaba de explicar el doctor Juan Fernando quiero complementarlo y de pronto concluir en lo siguiente con lo que el acaba de decir, nosotros cuando yo digo nosotros me refiero al municipio de Bello, estamos frente a un colapso total de la secretaria de movilidad en materia de la capacidad de respuesta y de cobro, fuera de los comparendos normales o los que llaman tradicionales, que se hacen por medio de los agentes de tránsito a partir del 14 de diciembre del 2014, que se prendieron las cámaras y se puso en funcionamiento el sistema de foto detección o fiscalización electrónica, se están generando entre 2.500 y 2.600 comparendos mensuales, de los cuales esos 2.500, 2.600 comparendos mensuales por foto detección, pagan el 30% como ya se los explicaron esta semana en la exposición ¿qué quiere decir eso honorables concejales? que en cuestión de un año que inclusive ya se está dando están solicitando las prescripciones y las tenemos que dar porque la norma así no lo ordena si no hay solicitud de parte nosotros tenemos

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 20 de 46

porque la norma misma así nos lo dice y nos lo ordena el estatuto tributario y la 769 mas todos los precedentes jurisprudenciales nos obligan a que de oficio tenemos que declarar la prescripción independientemente si nos hace la petición ¿y cómo lo hacemos? hay dos maneras, una es masiva que cojamos lo que ya está prescrito y por medio de unos actos administrativos saque de las obligaciones y sanee la cartera de manera masiva ¿para qué? Como decimos vulgarmente, para que todos entren dentro de ese paquete los que ya están prescritos y sanemos la cartera y eso es los más fácil lo más conveniente porque de una vez sabemos con un solo acto administrativo que es lo que nos queda, o la otra es individual empezar a buscar uno por uno, uno por uno o que se vayan presentando, practico la ley no lo permite hacer la prescripción de oficio de una prescripción masiva, porque si no estaríamos incurriendo en falta disciplinaria y así lo dice la norma y lo tenemos que hacer.

Y lo otro honorables concejales que yo he insistido, o hemos insistido perdón, el equipo de trabajo de este proyecto es que Bello está muy mal ubicado para unas cosas y bueno para otras Bello geográficamente está muy mal ubicado para este tipo de situaciones entre el 50% y el 55% de los comparendos que se generan por vía electrónica no son del municipio de Bello, son de otras ciudades o sea que es unos contraventores morosos que es flotante y que son externos, pero eso que conlleva señor presidente honorables concejales para que cojan conciencia y piensen un poquito respetuosamente lo digo, nosotros en este momento valga la claridad no tenemos la suficiente estructura, ni capacidad de notificación y usted si un acto contravencionales, si un proceso contravencionales no lo notifica si un proceso de jurisdicción o de cobro administrativo coactivo no lo notifica si un mandamiento de pago no lo notifica está violando un debido proceso se cayó el proceso así de sencillo, entonces al nosotros tener esas dificultades que sobre pasa la fiscacion electrónica sobre pasa nuestra capacidad que la capacidad de respuesta no la tenemos porque no tenemos herramientas de notificación, no tenemos herramientas ni talento humano en el buen sentido de la palabra para darle respuesta a todo eso y lo que les decía la doctora Dora esta semana, nosotros estamos dedicados en este momento en gran parte de la oficina de cobro coactivo del tránsito municipal a responder derechos de petición que no son menos de 2.000 en la semana así de sencillo 2.000 en la semana con las consecuencias posteriores en materia ¿de qué? En materia de las acciones de tutela porque no alcanzamos a responder esos derechos de petición, entonces

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 21 de 46

toda la capacidad nuestra del talento humano que tenemos se está yendo para otro lado y esta es una forma de aliviar este tipo de situaciones. Ese ha sido por el momento señor presidente y honorables concejales nuestra exposición frente a la parte normativa y contextualización del proyecto de acuerdo que se encuentra en este momento en discusión en la honorable corporación.

Muchas gracias señor presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

A usted muy amable.

Abrimos el espacio para la intervención de los honorables concejales.

Honorable concejal Alexander Varela puede hacer uso de la palabra.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL ALEXANDER VARELA ARTEAGA.

Gracias señor presidente, muy buenos días para usted, los vicepresidentes, todos mis compañeros Corporados, las personas que se encuentran en el recinto, la doctora Regina, la doctora Gloria, el doctor José Gabriel que nos acompañan, veo también muy juiciosamente al director de la jurídica el doctor Argemiro a quien también le damos la bienvenida y a todos los presentes en el recinto en el día de hoy.

Compañeros yo tengo varias y espero que el reloj empiece a contar para tampoco aprovecharme del tiempo exactamente.

Señor presidente, estas preguntas las voy hacer basados precisamente en los comentarios y en los aportes que he estado haciendo durante estos días y quiero comenzar con un tema especial y es hacer el realce a la gran diferencia que hay entre dos sistemas que funcionan bajo un mismo concepto llamado secretaria de tránsito y este relace hay que hacerlo en un sentido, no ni siquiera yo no voy a utilizar palabras mías voy a utilizar palabras tanto de la doctora Regina, del

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 22 de 46

secretario de tránsito, de ahora el doctor José Gabriel, hay un colapso porque dentro de nuestra secretaria de transporte hay un sistema montado que trabaja con máquinas que tienen recurso propio, que tienen recurso humano, que tiene todas las garantías, que tiene todas las facilidades y trabaja a un ritmo acelerado y acrecentado, pero del otro lado encontramos a un sistema paquidérmico, colapsado, sin recurso humano y valga la aclaración que usted hace no en el concepto doctor José Gabriel de que no sirvan, sino de que no hay cierto porque yo entendí la aclaración que usted quería hacer en ese sentido. Entonces cuando comparamos ambas cosas vemos claramente que hay una distinción y que hay unas características enormes, que distingue al uno de la otra, pero que de cierta manera esta afecta esta en este caso la concesión afecta nuestro sistema y entonces nos colapsa de tal manera que hoy tenemos que llegar a medidas como esto, esto era simplemente en un tema introductorio señor presidente.

Doctor José Gabriel mire, si bien yo entiendo el tema del contrato y aquí no estamos mirando el contrato ni siquiera yo he pedido el contrato de la concesión en los términos que se dieron malos o buenos, calificados incluso por algunos miembros quien fuera entonces en la época la doctora Nora y el doctor Galvis dicho también por el doctor jurídico de la corporación, he perdón de la administración del director el doctor Argemiro, documentos que estaré leyendo en el segundo debate, ahí hay un problema, pero no nos vamos a meter a eso, no vamos a decir ese contrato fue bien hecho, no fue bien hecho, si ese contrato es conveniente o no es conveniente, salgámonos de ese presupuesto de conveniencia o no conveniencia del contrato que como bien lo decía el doctor Hernández, pues ya está y mas que ya está aun con la nueva legislación del 2017 no este va hasta el 2024 y ya está no hay nada que hacer y ya tendremos que hacer alguna otras discusiones y pasar a otras instancias para poder resarcir o para poder devolver ese contrato que con toda seguridad no se va hacer y todo esto bajo el principio de la seguridad jurídica y el principio de legalidad que bien lo expone usted y que no ha sido acatado, hasta ahora contrato con la concesión TMB no ha sido demandado entonces goza de todo el principio de legalidad que puede gozar un contrato como tal, pero eso no nos faculta a nosotros el hecho de hacernos también los de la vista gorda y a aquí no hay nada, o sea que si allá se cometió un error, vuelvo y digo error certificado por algunas persona de esta Administración, entonces es que nosotros tenemos que seguir ahondando en el error y sigamos caminando en el error, home tenemos que tener una acción de

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 23 de 46

contrición donde digamos: venga un momentico, no podemos y no podemos seguir cayendo en el error que cayeron digamos nuestros antepasados por así decirlo, firmando un contrato conveniente e inconveniente, esa no es la discusión en este momento, pero no es conveniente para Bello y yo quiero demostrar porque.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

Qué pena Concejal, pero el tema no es ese.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL ALEXANDER VARELA ARTEAGA.

No por eso...

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

Hágalo en referencia, pero no me ahonde en el tema.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL ALEXANDER VARELA ARTEAGA.

Ya, aborto el tema señor Presidente y gracias, muchas gracias señor Presidente y asumo el llamado de atención, tranquilo señor Presidente, muchas gracias.

Voy es a este tema, vamos a mirar y según unos cuadros, yo tengo, usted tocó un tema que si hace parte de la unidad de materia y sobre todo de la exposición que se hace hoy y es el tema de la prescripción, porque cuando la doctora Regina y la doctora Nora nos mostraron a nosotros los cuadros, nos dijeron y en los cuadros que hay una suma total, entonces nos van a decir: acuerdos de pago incumplidos y en esos acuerdos de pago incumplido que van desde el año 2007 hasta el 2017 hay un total de 184.12 multas, esa es la cantidad para un valor de las multas de 69.986.030.591 para un valor de interés de 36.003.000.791, pero en lo que la Ley nos manda doctor Hernández y en eso yo quiero que usted me diga, porque

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 24 de 46

puedo estar equivocado, en lo que Ley nos manda claramente la 679 del 2002 dice en su artículo 159 leo textualmente señor Presidente, cumplimiento, la ejecución de las acciones que se imponga por la violación de la norma de tránsito estarán a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes están investidas de jurisdicción coactiva para el cobro cuando ella fuere necesaria.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en años a partir de la ocurrencia del hecho, la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago, obviamente el doctor jurídico ya nos dejó claro que Bello no tiene la capacidad de hacer esa interrupción de la prescripción porque no tienen personal, porque no tienen sistema, porque a veces hay que salir a pedir las resmas de papel, como para imprimir las cositas, entonces no hay como hacer esa interrupción.

Y aquí es doctor, donde yo encuentro que entonces no me cuadra, porque nosotros no podemos cobrar, la Administración, el tránsito de Bello no puede cobrar algo que ya prescribió, si estoy equivocado, me corrigen, con toda seguridad no estoy equivocado pues y eso si tengo que hacer valer, aunque no me he graduado, los casi 7 años que he pasado por una universidad estudiando derecho. Entonces con toda seguridad no se puede, no podemos en violación al artículo 121 de la Constitución de Colombia nos e puede cobrar lo que ya está prescripto.

Entonces doctor Dora, doctora Regina que también hoy están en este lugar, de esta tabla hay que sacar año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 31 de diciembre del 2014 o más bien, ¿hoy estamos a qué? 22 de marzo del 2015, hasta ahí nosotros no podemos cobrar, cuando hacemos esa depuración, perdón de febrero, estoy equivocado, muchas gracias, cuando ahí hacemos esa depuración entonces nos vamos a encontrar con un tema que quiero que los concejales tengan presente.

Primero, en cuanto los comparendos morosos entonces ya la suma total de los comparendos morosos no van hacer en cantidad 184.312 sino 141.620, el valor de las multas ya no va hacer 69.986.030.591 sino de \$54.608.633.787 el valor de los

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 25 de 46

intereses pasa a ser de 36.003.000.3000.791 a ser 16.824.611.745 y en ese supuesto, cuando tenemos esa suma entonces nos vamos a dar cuenta de algo que de eso vamos a condonar del valor de los intereses el 90% o sea que de esos 16.824.000 no queda 1.682.000 hasta ahí todo muy bien, pero atención de los 1.682.000 109.000.000 van a la concepción y al municipio le queda la exorbitante suma para arreglar el municipio y sobre todo la secretaria de tránsito y sobre todo para darle la destinación de conformidad con las normas en el artículo 160 de la ley 769 de conformidad con las normas presupuestales y respectivas el recaudo por el concepto de multas y sanciones o infracciones de tránsito se destinara a planes de educación, dotación de equipo, combustibles, seguridad vial y todo lo que dice la norma en este caso, le queda la exorbitante suma de \$672.000.000 entonces a que le estamos haciendo el cobro, a quien se le está haciendo el cobro y paso de comparendos morosos a acuerdos de pago incumplidos aquí lo tengo también, entonces, cuando nos ceñimos señor, porque yo quiero que usted me dijo ahora, claro en cuanto a la prescripción y hábilmente, pastor soy pero bobo no y hábil mente veo como también... hay que cuadrar tantas cosas, pero cuando usted me habla de la prescripción usted me dice: hay dos cosas por hacer, la una algo general o loa otra algo específico, cualesquiera de las dos, usted dice: esta se puede hacer, esta no está tampoco tenemos el sistema, pero hay una cosa que aquí no se puede hacer cobro de lo que ya está presente eso si no se puede hacer y no podemos engañar al ciudadano desconociendo el tema y diciendo que no tranquilo, ah es que pague que pague por bobos, pues si ellos no se dan cuenta y dicen no la ley que ordena esas prescripciones de oficio quiere decir que no necesita de las partes para que se haga y entonces nos vamos a las partes para que se hagan los acuerdos de pago incumplidos y volvemos y hacemos el ejercicio y entonces le quitamos porque este ya no está desde el 2007 sino desde el 2009 y entonces le quitamos aquí la cantidad son 12.689 comparendos por así decirlo, puedo estar cometiendo un error cuando usted le quita y depura a los años de prescripción le quedan 8.421, nos vamos al valor de la multa como tal que son 5.919.000.000 y entonces aquí es cuando quitamos y hacemos esa depuración quedan 4.105.000.000 a los

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 26 de 46

valores de intereses ojo porque ahí es donde nosotros tenemos y ahí es donde nos estamos clavado el puñal, a los valores de intereses que aquí en pagos incumplidos nos mostraron las doctoras ayer, son 3.406.000.000, entonces obviamente depuramos lo que está prescrito es 1.410.000.000 y entonces de esos 1.410.000.000 volvemos y hacemos la repartición porque ya está el contrato, el municipio de legalidad y todo el tema no ha sido atacado el contrato y volvemos, hay que volverlo hacer y entonces en ese sentido el 60% pasa la concesión o sea \$846.000.000 y a nosotros si nos queda, pues ya para subsanar todo este chicharrón que tenemos, nos quedan \$564.000.0000, cuando usted suma ambas cosas señor presidente y honorables concejales, usted se da cuenta que en los intereses estoy hablando solo de los intereses no estoy hablando de multas respectivas sino de los intereses. En los intereses señor presidente usted se da cuenta allí claramente que el tema es completamente inequitativo y que nosotros como concejo municipal vamos a pasar hacer un debido cobro para la concesión ¿a por qué? Porque ese es el contrato, pero que se vaya a ver un verdadero beneficio y que vaya a ver, pues hay que ver en la planeación de la secretaria de transporte y movilidad cuando pases por las secciones disciplinarias de marzo y abril que es lo que nos va a presentar y como con este dinero le van a entrar y se van a hacer la destinación o se va a cumplir con lo que la ley claramente lo dice.

Entonces señor jurídico vuelvo y digo yo no tengo... mi ánimo no es en ningún momento que los compañeros de la corporación digan si, si o si no si hay que votar o no, que cada quien como lo decía el honorable concejal Serrano llamándome la atención cada quien tiene aquí que ser responsable de su voto como tal, pero si hay cosas que no podemos presentar en un proyecto de acuerdo de esto, cuando legalmente están estipuladas y no nos podemos hacer los de la vista gorda y decir que el que más mal a paga dos veces o ya pagó entonces ya que hacemos si ya pagó, no aquí hay cosas que nosotros como concejo tenemos responsabilidades, la secretaria de tránsito y transporte tiene también esas responsabilidades y una de esas responsabilidades señor jurídico es en el tema de la prescripción como le digo se haga en forma general y dice no se puede

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 27 de 46

hacer, se dice que en forma y usted dice que no se tiene la capacidad, cualquiera de las dos la que escoja, una cosas si es claro y lo dice la ley no se puede hacer artículo 121, ninguna autoridad de estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la constitución y la ley, eso lo dice la ley ahí no nos podemos salir.

Ayer estuve en reunión con el señor jurídico de la cooperación y decía, si con usted doctor Nicolás y yo le decía: doctor Nicolás estas son las dudas que tengo, estos son los aspectos a mirar del proyecto de acuerdo como tal y cuando hacemos esa proyección basándonos en años que ya prescribieron me parece que no estamos haciendo una sana proyección y eso sin contar, aquí yo estoy haciendo la fiesta alegre de que todos van a salir y van a decir con la buena publicidad que decía mi compañero "Mosco": es que a esto hay que hacerle buena publicidad, todas la vayas políticas que ahí ahora llénelas de publicidad con la exención de impuestos de intereses de las multas de tránsito y estoy contado en las cuentas que hice que todos van a salir a pagar, que toda la gente va a decir ay si, si voy a salir a pagar y si eso no pasa entonces es muchísimo menor el dinero que vamos a recoger doctora Nora ¿si será el alivio que necesita esta administración? ¿Si será el alivio que usted tanto necesita con un Proyecto de acuerdo de estos? O quien está necesitando el alivio.

Gracias señor presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

Gracias honorable concejal y le agradezco la gentileza que ha tenido con la mesa directiva también al respetar el tiempo de intervención.

Tiene el uso de la palabra el honorable concejal John David Jaramillo.



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 28 de 46

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JHON DAIVE JARAMILLO LOPEZ.

Muchas gracias señor presidente, buenos días, para usted y la mesa directiva, los compañeros Corporados, la secretaria de movilidad, secretaria de recados y pagos y todas las personas que nos acompañan.

Son solamente dos cosas y me queda la incertidumbre incluso cuando se menciona de los proyectos de acuerdo anteriores donde parecidamente o casi que igual se llevaron a cabo los proyectos de acuerdo de beneficios y que hoy en la actualidad ya han sido demandados y han sido ya exonerados y no se pueden ejecutar como lo fue el del impuesto predial. Y hablando de incertidumbres me queda la misma duda que en el sentido del compañero que antecedió sobre el artículo de la ley 769 del 2002, donde dice en que se debe específicamente hacer inversión en esos dineros de las multas.

Mi pregunta también sería los dinero anteriores de las multas del año inmediatamente anterior o puede ser hasta el 2015, si nos puede facilitar un informe de que inversión se hizo con ese dinero de las multas, no tenemos conocimiento alguno de eso o por lo menos yo, revisando la exposición de motivos también solamente veo todo el sustento jurídico y toda la aplicabilidad que se debería de dar en el trámite del proceso para realizar el debido cobro coactivo pero no veo no siendo necesario no veo la motivación el por cual si debamos hacer el proyecto de acuerdo, es decir lo recaudado lo vamos a invertir en esto, esto o esto, lo vamos a invertir en conos, en teléfonos, en dotación etc. como ya lo dice la norma, entonces el tema como lo dije ahorita la incertidumbre me queda ahí quedo muy preocupado además porque no le veo fundamento jurídico total como lo explican ustedes, es decir, no encuentro artículo alguno que soporte en esta ley, soporte le 18 19 del 2016, no encuentro artículo y me disculpan que soporte este proyecto de acuerdo.

Muchas gracias señor presidente.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 29 de 46

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

Con mucho gusto honorable concejal.

Tiene el uso de la palabra el honorable concejal José Serrano.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JOSE ROLANDO SERRANO JARAMILLO.

Gracias presidente, un saludo para usted, para la mesa directiva, mis compañero para los invitados en la mañana de hoy y todos los asistentes en el recinto.

Muchas gracias doctor José, a su equito y a todos por venir a dar claridad en estos conceptos jurídicos.

Se está haciendo un trabajo mancomunado con la jurídica de la corporación, la ponencia y la se secretaría de movilidad y la oficina de ejecuciones fiscales precisamente para garantizar la transparencia e igualmente con la jurídica del municipio de Bello, la trasparencia y la buena fe en la que goza este proyecto de acuerdo a pesar de todas la aristas que entorno a él se ha generado y que de alguna mera también haciendo un análisis general de percepción personal y algunas son absurdas, porque si nosotros no acudimos a la presunción de la legalidad que es un tema constitucional, sino que vamos a partir de la mala fe y desconfiando y pensando que todo lo que presenta la administración municipal lleva algo oculto, pues estamos entorpeciendo el ejerció admirativo como tal y creo que nos estamos como extralimitando también, ya el doctor José Gabriel hizo suficiente claridad y le agradezco por a ver reencausado el debate, es un contra de concesión que ha pasado filtros y auditorias de los agentes de control que si tiene la potestad de revisarlo, el concejo municipal no tiene la potestad, por más buenas intenciones que tengamos en este micrófono por ley no estamos facultados para decretar la nulidad de un contrato, ni de ningún contrato administrativo, hagamos entonces las denuncias correspondientes al ente de

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 30 de 46

control, y que sea ese ente de control quien determine o un juez de la república quien determine que un contrato celebró a la secretaria municipal está indicado o esta nulo, antes de eso tenemos que acudir a la presunción de la legalidad.

Varios análisis tenía aquí como la definición de tributo y multa, pero creo que no hace falta, por que por ahí no se fue ni se han ido la inquietudes, a ver a mí me parece valido que se expresen en esta cooperación las dudas y las inquietudes, yo no me aventuro a decir que la administración municipal vine cometiendo un error porque 1 o 2 o 3 o 5 funcionarios en determinado momento hayan solicitado o emitido un concepto, reitero acudiendo a la presunción de legalidad y al montón de auditorías de los entes de control que ha sido objeto este contrato de concesión, para eso están ellos, lo entes de control, nosotros no tenemos la facultad hay que infórmele al ciudadano, hay que hacer el control político y desde luego si se quiere dejar el presidente acá en la actas, pues se deja para que más adelante diga los concejales yo lo advertí, yo lo dije, yo lo sugerir, y es válido, porque para eso fuimos elegidos también para representar los intereses de las personas por los que votaron y por lo que no también.

En cuanto el tema de la preinscripción yo asumo señores de la administración municipal que eso debe ser tenido en cuenta que el proceso una vez en el proyecto de acuerdo sea convertido y entre en vigencia porque en eso si estamos de acuerdo honorable concejal Varela, hay que revisar muy bien esos temas de preinscripción y mirar hasta donde es la capacidad de la administración municipal si está para notificar a estas personas, no me detendría mucho a que la administración nos explique en este momento como se hará el procedimiento sino que aquí hay un aparato que viene funcionando desde hace mucho rato y seguramente esta preinscripción debe tenerse en cuenta dentro de los pagos que van a realizar los ciudadanos.

¿Cuánto le queda al municipio? Volvemos a lo mismo, el concejal Varela hizo un análisis muy minucioso de cuanto le puede quedar al municipio y hace quizás de una manera sarcástica toda una introducción muy rimbómbate para dar el dato de

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 31 de 46

lo que le va a quedar al municipio, yo no sé si eso está bien o está mal lo que la administración municipal no puede tomar determinaciones por fuera de un contrato que firmó, porque entonces la contraparte va a demandar ese incumplimiento del contrato y créame que la sanción va hacer muy onerosa para la administración municipal, eso es absolutamente claro, quien venga como alcalde más adelante tendrá en sus manos y confié en que si ese alcalde pertenece a alguna de esa colectividades de la que hoy representamos acá se guarde esa coherencia no, y que como punto fundamental y especial en su programa de gobierno esté revisar la concesión TMB, lo esperaría, esa persona será la encargada y tendrá la potestad de determinar si la concesión va o no va y si va en qué términos va a continuar.

Aquí estamos pasando, yo no definido la concesión ni siquiera conozco al representante de la concesión, pero a pesar de que he tenido las mismas dudas de mis compañeros también estamos pasando por alto algo la concesión TMB es la que tiene todo el montaje físico de software para la operación de la secretaria de tránsito y aun así tenemos muchas deficiencias, ayer me pasaban el dato, se me escapa la cifra de cuánto se gasta la concesión diaria de envió de mensajes de texto recordándole a la ciudadanía que tiene comparendos pendientes son varios millones de pesos al día, es decir tenemos falencias desde luego en la secretaria de transito como en todas las independencias de la administración municipal del país, es que si el recaudo estuviera también o si el recaudo fuera fácil de obtener ninguna entidad territorial adelantaría estas estrategias y lo ha hecho Bogotá han demostrado que lo ha hecho Sabaneta lo está haciendo MEDELLIN con el musculo financiero, tecnológico y de recurso humano que tiene tampoco es capaz de cobijar y de tener al día todos los infractores, y por eso se hacen este tipo de iniciativas entonces:

1. TMB tiene todo el montaje y es la responsable de que la secretaria funcione, que los programas y las bases de datos estén actualizadas, el municipio de Bello no tiene la capacidad.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 32 de 46

2. El dinero que se recaude obviamente ellos también tienen la obligación no solamente por el contrato de concesión, sino por ley de reinvertir esos recursos o programas de capacitación de seguridad vial etc.

Con uno solo que pague, con un solo ciudadano supongamos que el proyecto de acuerdo pasa y un solo ciudadano se acerca a hacer acuerdo de pago y hace una ganancia para el municipio, con uno solo, ahí es por podría ser yo no sé cuánto miles de millones, si podrían ser esperamos entonces a que se venza el plazo de contrato de concesión y hagámosle seguimiento a la administración municipal de si va hacer un otrosí, en que termino lo va hacer y si va a significar los porcentajes pero hoy, esto es lo que hay no tenemos que ceñir a lo que hay que es un acuerdo de voluntades y como una de esas voluntades está en cabeza de un representante, de una entidad pública goza de presunción de legalidad.

Entonces..

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

José no tiremos más lo de la concesión por favor. Colabórame me en eso por favor.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JOSE ROLANDO SERRANO JARAMILLO.

Listo Presidente

Entonces con un solo ciudadano que se acerque a pagar la administración municipal va a tener ganancia si son 200 mil pesos, pues son 200 mil pesos que a la fecha la administración municipal no tiene.

Y para finalizar señor presidente nosotros aquí hemos dicho de todas las formas los concejales de la coalición y los concejales de la oposición, hay que fortalecer las arcas del municipio, hay que generar estrategias de recaudo que permitan que

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 33 de 46

cuando un secretario se siente a rendir informe de gestión no nos digo no tengo plata, que fue la constante el año pasado y el primer año de la admiración municipal, todo lo hemos dicho y hemos estado de acuerdo, hoy la administración está presentado una iniciativa para eso precisamente para mejorar el recaudo y para beneficiar unas personas porque acá a que ciudadano no le interesa que trabaja 1 o 2 millones de pesos que tiene intereses moratorios, que no ha pagado por que no ha tenido esa plata y que gracias a un acuerdo municipal se le puede decir venga esos dos millones ya no los tiene que pagar, pague solamente el monto de la infracción de tránsito, estas son estrategias y procedimientos que van en favor de la ciudadanía, de un grupo de personas que son los deudores morosos y eso va ayudar a mejorar las arcas de la admiración municipal no vamos hacer un municipio plenamente boyante porque pues este proyecto de acuerdo fue la panacea y nos vamos a tapar de plata en el municipio, no, pero reitero con los poco o muchos ciudadanos que se acerque a pagar con toda seguridad que se va alivianar un poco la situación financiera de la secretaria de movilidad y vamos a poder reinvertir en programas de prevención y de seguridad vial.

Yo creo señor presidente que es todo lo que por decir, no sé si habrá alguna inquietud.

Muchísimas gracias.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

A usted muy amable honorable concejal.

Honorable concejal Mauricio Mejía puede hacer el uso de la palabra.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL MAURICIO ALBERTO MEJIA OCAMPO.

Muchas gracias señor presidente, buenos días a todas la personas que se encuentran en el recinto.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 34 de 46

Pareciera cuando uno escucha el discurso de alguno compañeros con todo respeto lo digo que parecen concejales de la concesión más que de Bello, pero bueno ya cada quien como... asumimos la responsabilidad personal.

Señor presidente de todas maneras a mí no me sigue quedando claro que nosotros podamos condonar y es un tema que yo respeto profundamente y que sigo dejando en este micrófono la claridad.

Doctor, abogado, yo le quiero hacer un pregunta que de pronto no sé si la pueden traer para el segundo debate que me parece bien interesante, a todas luces incluso si, en un común denominador los concejales estamos plateando que ese "60%" así sea legal es lesivo en lo que nosotros podemos tener como ingreso a nuestros propios municipales para mejorar todos los procesos, incluso el del tránsito mismo incluso en el de talento humano necesario en los diferentes programas que se necesitan para realizarse o incluso en la tecnología, pero a mi si me gustaría doctor que usted nos traiga, es, desde cuando se hizo ese contrato desde cuando se firmó y quienes como alcaldes han hecho prorrogas y hasta cuándo. A mí eso si me interesa profundamente incluso al unirse o no de los concejales todos estamos hablando de ese tema, no puede ser entonces que otra personas diferente esté pensado en que se puedo haber hecho un prorroga de hasta un tiempo determinado, porque lo que nosotros tenemos que pensar es que es que se tiene que beneficiar nuestra ciudad, nuestro municipio entonces a mi si me interesa mucho... doctor gracias, a mi si me interesa mucho que me realice con claridad mi curul desde cando se formalizó este contrato y cuales alcalde en ejerció han hecho prorrogas y hasta cuando está en la actualidad está esa prórroga firmada por quien.

Muchas gracias señor presiente.



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 35 de 46

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

Con mucho gusto honorable concejal.

Recuerden que ese no es el tema aunque yo les permito que lo referencien en relación al discurso y todo lo demás pero, por favor ayúdenme en eso.

De todas maneras le ruego a usted señor jurídico tránsito en la medida de sus posibilidades, que no es el tema del día de hoy darle respuesta al honorable concejal Mauricio Mejía por escrito no responder ahorita en la sesión correspondiente sino por escrito.

Continuemos con el orden del día señor secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO.

4. COMUNICACIONES

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

Un momento por favor que tampoco quiero pasar por alto las inquietudes de los honorables concejales.

Tengo entendido y lo he hablado que no había ninguna pregunta con relación para responder, si la hay por favor respondamos a los honorables concejales y discúlpeme por favor.

Puede hacer uso de la palabra doctor José Gabriel.



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 36 de 46

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR JOSE GABRIEL HERNANDEZ OBANDO
ABOGADO DE PAGOS Y RECAUDOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.**

Muchas gracias señor Presidente.

Honorable Concejal y Corporados mire, yo quiero orientar la respuesta en dos aspectos y lo hago obviamente, no faltaría más, con el mayor de los respetos:

El colapso de la secretaria de movilidad del municipio de Bello no es competencia nuestra entrar a cuestionar esa situación, si colapsa la oficina de ejecución fiscales en la dirección administrativa o la unidad de cobro del tránsito, obviamente no entraremos a consideración o si TMB es muy eficiente o no es muy eficiente.

En cuanto la preinscripción, tenemos que hacer dos claridades y es que la preinscripción puede ser adquisitiva o extintiva en este caso es una prescripción extintiva de unas obligaciones y en el caso nuestro con todo este volumen independientemente del volumen tenemos que mirar cada proceso por proceso, en qué estado está, nosotros atreves del sistema unos lo llama QX otros QUIPUS, otros lo llaman aplicativo.

En el contrato de concesión hay 4 actividades, 4 responsabilidades que se le han dado a TMB para que cumpla, una de ella es los registros de los infractores y en ese registro de infractores es: cuando se le hizo el comparendo y todo el historial del infractor, cuando usted entra al sistema le dice cuales son aquellos infractores que tienen o violación a las normas de tránsito que puede solicitar eso a partir del 2015 para abajo, que es el ejemplo que ustedes pusieron ósea 2014, 2013, 2012 y así sucesivamente, pero eso no quiere decir que eso usted lo vaya hacer masivo porque primero masivo lo llamamos nosotros porque identificamos cuantos son 20.000, 40.000, 50.000, 70.000, pero tenemos que revisar uno por uno en su expediente por que la sanción en materia del tránsito y bien la norma de transito que es de carácter como lo ha dicho la jurisprudencia y obviamente la norma es de carácter objetivo la responsabilidad es de carácter subjetivo y en esa medida entonces hay que calificarla y sancionarla de manera subjetiva y hay un proceso

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 37 de 46

donde José Gabriel Hernández incumplió o violó un norma de tránsito, me hacen un proceso contravencional, donde me hacen responsable, más adelante o después vuelve a incumplir una norma de tránsito y me encuentran y me declaran contravencionalmente responsable y habrá entonces dentro del proceso una acumulación como lo permite la Ley, pero eso quiere decir que ese proceso tiene que llevar el debido valga la redundancia el debido proceso y entonces de esos 20.000 o 50.000 que encontré a lo mejor 10.000 ya están notificados y ya se les notificó el mandamiento de pago entonces no los puedo meter en todo el paquete. Entonces tengo que estudiar proceso por proceso a ver en qué etapa se encuentra cada proceso, que es despacioso, si, y que en algún momento podemos decir que lo vamos hacer masivo, porque nosotros no podemos ser tan irresponsables y hacer como decían nuestros mayores ochis con todos lo marranos ¿en qué etapa procesal se encuentra cada uno? Si quedo ejecutoriado el titulo o no quedó ejecutoriado el título y como decía ahora cuando se trata de un comparendo y de una responsabilidad contravencional, esa responsabilidad es de carácter subjetivo y en esa medida se emite un acto administrativo de carácter particular e individual, otra cosa es que la ley para hacerle claridad a concejal Daive la 1819 de la Norma, hacemos alusión a la norma en los dos sentidos en la 1819 esa es la depuración de la cartera, en el salimiento contable que hay que hacer y en esa medida que la ley nos dice y nos permite, ustedes señores entes territoriales entes centralizadas tiene que hacer todos y ejercer todos los mecanismos y todos lo medio para la de depuración y el salimiento contable, de tal forma que el estado en sus entes territoriales y entidades descentralizadas no cuenten con una cartera, no cuenten con unos recursos que nunca que son imposibles de recaudar, pero que ahí les está acumulando en ese sentido es la prescripción en cuanto a que, si bien cierto esa de carácter masivo también hay que hacerlo de forma individual.

Pero pasó a lo siguiente Honorable concejal ya le voy a...

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 38 de 46

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

Disculpe doctor.

Primero vamos a concretar y segundo el honorable concejal primero vamos a concretar y segundo el honorable Concejal Alex Varela me está pidiendo el uso de la palabra

Hágale la pregunta de una vez para que él haga la invención correspondiente concretemos en ese aspecto.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL ALEXANDER VARELA ARTEAGA

Claro Presidente.

Doctor Hernández, vea el asunto, en cuanto a la prescripción pues sigue siendo un poco difusa la respuesta que su merced me da, pero yo quiero tener varios aspectos para la pregunta final que le voy hacer y es: sabe usted y aquí la mayoría de personas sabemos que es lo que castiga la ley con la figura de prescripción es la falta de operatividad, de cierta manera en este caso si usted tuvo 3 años para diligenciar oficialmente para hacer algo y no lo hizo ahí queda esa falta de operatividad, o por esa falta de juicio, o por esa falta del bien hacer normativo o lo que tenga que ser la acción como tal.

Yo Alexandre Varela tengo un comparendo en el 2009 y yo Alexander Varela voy y veo la publicidad que se va a poner y digo: ve voy a ir a pagar el comparando del 2009 y entonces yo voy y pago y quedo exento de ese 90% de intereses y de pronto yo me encuentro un abogado y me dice oíste vos porque pagaste eso vamos hacer una demanda al municipio por usted a ver pagado este asunto cuando a usted se le debió a ver notificado juiciosamente que la contravención o la multa el comparendo ya había prescripto ¿qué pasa ahí? Es simplemente un pregunta suelta que le quiero hacer en ese aspecto.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 39 de 46

Gracias señor presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

Bien pueda hacer el uso de la palabra doctor José Gabriel.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR JOSE GABRIEL HERNANDEZ OBANDO ABOGADO DE PAGOS Y RECAUDOS.

Muchas gracias señor presidente.

Y para concluir yo respetuosamente le diría consígase otro abogado que lo asesore mejor, el artículo 819 del estatuto tributario es muy claro el pago de orden preinscrita no puede compensar ni devolverse, lo leo textualmente: lo pagado para satisfacer una obligación prescrita no puede ser materia de repetición aunque el pago se hubiera efectuado sin conocimiento de la preinscripción con eso le respondo honorable concejal.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

Bien pueda honorable concejal.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL ALEXANDER VARELA ARTEAGA.

Gracias señor presidente.

Porque era la respuesta que me dio hace dos días la doctora Dora, entonces aquí y gracias a Dios la el doctor y la hace publica aquí lo que vamos hacer es aprovecharnos del que no sabe, del ciudadano que no sabe que no cuente por que saberlo entonces nos vamos a provechar y vamos hacer que ellos pague por que después la norma claramente no va a beneficiar a nosotros en decir no es que usted ya pago y ya no tiene ninguna acción a esa respuesta doctor Hernando era

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 40 de 46

que lo quería llevar y por eso le maté el ojo señor presidente, no en comichearía ni mucho menos sino porque era la respuesta que yo quería obtener que se me hizo por fuera del recinto en la parte de atrás y que ahora se hace pública y que yo ahí es donde yo digo: no veo y yo sé doctor honorable concejal José Serrano que usted habla de la buena pero ahí no hay buena fe y eso es precisamente lo que yo quiero enmarcar no hay buena fe en una acción por parte de la administración de este tamaño, por no decir otra palabra de pronto más ofensiva.

Gracias señor presidente, es mi última intervención.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

Honorable concejal José Serrano ponente puede hacer el uso de la palabra

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JOSE ROLANDO SERRANO JARAMILLO.

Gracias señor presidente.

Artículo 15 del código civil clasifica la acciones en civiles o naturales y dispone que las primeras, las civiles son aquellas que dan derecho para exigir su cumplimiento mientras que la segunda no confieren derecho para exigirlo pero cumplidas autorizan para retener lo cumplidas o pagado o razón de ellas no se nos puede olvidar un aspecto fundamental Concejal Varela, no podemos seguir cayendo en el mismo error de decirle a la ciudadanía para quedar muy bien con la gente e instar a la gente, porque hoy la tribuna está llena, es que miren lo que están haciendo, acaso los ciudadanos, ninguno supo o tuvo conocimiento de que había infringido la norma y de que tenía una obligación con la Administración Municipal, acaso eso no se dio acá no se dio, acaso no se surtió el proceso de notificación que establece la ley para decirle a ese ciudadano: venga y pague, tiene una multa, se le está venciendo el termino, porque entonces ahí vamos cayendo en un estado, en el que el Estado y valga la redundancia tiene un

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 41 de 46

montón de obligaciones y no se le puede exigir a la ciudadanía y entonces cejemos el discurso y no amañamos, cogemos de acá juntamos a según y mañana entonces cogemos de aquí y volvamos a ponerlo allá para mandarle siempre el mensaje a la gente, es que mire lo que está haciendo la Administración Municipal, yo quisiera ver, es que a veces cogemos a Bello y hablamos de Bello y de la Administración Municipal como si alrededor de Bello estuviera Suiza, como si Bello estuviera en la mitad de Suiza, yo quisiera ver si en Medellín, en Bogotá, en Cartagena no se ha tenido esta misma inquietud y como se le ha dado manejo a las deudas que ya hay prescriptas, desde luego que eso se va a tener en cuenta en el proceso, pero no entonces no podemos decir que hay mala fe, hombre, tenemos dos opciones o tratar de que la gente que debe plata no pague los intereses por mora se le aliviane esa carga y se consigan unos recursos para el municipio de Bello, o dejar las cosas así y que la ciudadano le sigan sumando intereses, porque el ciudadano que debe 4.000.000 en intereses créame doctor Varela, no se va acercar a pagarlos, no se va acercar a pagarlos y por lo tanto el municipio no va a recibir un solo pesito por ese concepto, pero nosotros nos podemos ir en contera de la norma tampoco; es que el ciudadano tiene deberes constitucionales y legales, lo que pasa es que en la casusa populista se le dice al ciudadano no pague, no pague contra el abusivo e ilegal incremento del impuesto predial unificado en Bello, 3 años ilegal y abusivo ¿y qué ha pasado con esa actualización que se hizo? Nada porque se estaba siguiendo una disposición normativa, porque el catastro hay que actualizarlo por ley, pero obvio tiene mucho más efecto electoral el cuento de venir a decirle a la gente no pague, no haga eso, es que mire la Administración lo que quiere hacer es engañarlo, eso son juicios de valor que pienso yo que ya son muy personales y que se van desviando como de lo que pretende este Acuerdo Municipal.

Todos los que tenemos infracciones de tránsito o hemos tenido en algún momento en la vida tenemos las herramientas para saber que las tenemos, todos tenemos internet en el celular, ya ni si quiera hay que esperar un computador, en el celular y si no tiene datos hay zonas wifi, gracias al aparato estatal, también ¿no? Que ha

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 42 de 46

dotado zonas wifi gratis, entre al SIMIT y verifique si usted es infractor, acuerde que el desconocimiento de la ley no puede ser argumento para su incumplimiento entonces siga aferrado a la buena fe de la Administración Municipal con este Proyecto de Acuerdo y que desde luego se deben cumplir todos, todos los elementos legales que vayan única y exclusivamente en el beneficio de la comunidad.

Quería hacer esa precisión Presidente.

Gracias.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

Con mucho gusto Honorable Concejal.

Honorable concejal Juan David Muñoz puede hacer el uso de la palabra

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO.

Gracias presidente, buenos días para todos y todas.

Hoy no voy hacer la intervención acerca del debate, simplemente que me quedan sonando unas cosas de lo que plantea el concejal Serrano, la primera es que me parece que la intervención como que legitima un accionar medio vivo medio tramposo de la administración municipal en la medida en que plantea, pues entonces los ciudadanos infringen la ley tranquilamente, ellos saben que la infringieron ah bueno entonces a según respondemos, eso es lo primero y lo digo no solo por la intervención de hoy sino que eso viene pasando con el tema del impuesto predial que él también menciona, el tema del impuesto predial en el que no se ha hecho por un lado la suficiente divulgación en materia de lo que fue el nuevo estatuto tributario que es una tarea de la Administración Municipal, informar, dos yo eso ya le di mucha lora acá en este Concejo y no se aplicó la norma

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 43 de 46

cuando habían ejemplos en toda el Área Metropolitana de como los acuerdos municipales cada municipio aprobó los Proyectos, los volvieron Acuerdo Municipal cumpliendo la Norma y en Bello no se hizo y ahora el argumento para aprobar este, es que en otros municipios sí se hizo, entonces está bien hacerlo, cuando uno que sí era fundamental como el que por norma se debía hacer y afectaba o favorecía así las grandes mayorías del municipio, porque esa si eran la mayoría del municipio, ese si no se tendría que analizar comparativamente, se tenía que analizar era a partir de una proyección que nunca fue clara tampoco. Entonces es muy curioso como a según asegún se van tomando acá las determinaciones

Gracias presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

A usted honorable concejal.

¿Si ve que si se puede hacer referencia en cuanto a otras cosas si salimos del tema? Ese es el ejemplo claro.

Continúe con la orden del día señor secretario

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO.

4. COMUNICACIONES

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

¿Hay comunicaciones sobre la mesa?



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 44 de 46

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO.

No hay comunicaciones sobre la mesa

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

Continuemos con la orden del día

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO.

5. PROPOSICIONES

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

¿Hay preposiciones sobre la mesa?

Honorable Concejal José Serrano

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO

Gracias Presidente.

Qué pena Honorable Concejala, pero hace tres minutos arranque con la pregunta, pero si tiene inconveniente desde luego que no se hace.

Quería solicitarle a la Plenaria, proponer el cambio de horario para el día sábado, para que sesionemos a las 7 de la mañana.

Gracias señor Presidente.



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 45 de 46

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

En consideración la proposición, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO.

Si ha sido aprobada señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

Por favor a mis compañeros de comunicaciones, informarle al señor Alcalde o su delegado que la clausura es las 7 de la mañana el próximo sábado.

¿Honorable Concejal Camilos Callejas, está solicitando el uso de la palabra? Ah bueno

Continuemos con el orden del día señor secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO.

6. ASUNTOS VARIOS.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

Continuemos con el orden del día señor secretario.



Acta N° 008 del 22 de febrero de 2018 46 de 46

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO.

Señor Presidente ha sido agotado el orden del día.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ.

Agotado el orden del día levanto la Sesión y cito para mañana a las 8 de la mañana.

Feliz dia para todos.

Agradezco infinitamente a todos los invitados y funcionarios de la Administración

Nicolás Gilberto Martínez González
Presidente

Boris León Rivera Moreno
Secretario

Beatriz Andrea Elejade
Revisó: Alba Diony Arroyave García